



## MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

**Orden INT \_\_/2022, de \_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se desarrolla del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Atendiendo al artículo 3 del Real Decreto 931/2017, referido a la estructura y contenido de la memoria abreviada del análisis de impacto normativo, y a la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, esta memoria sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, oportunidad de la norma, identificación del título competencial prevalente, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido y de la tramitación, listado de normas derogadas, impacto presupuestario, impacto por razón de género, impacto en la familia, en la infancia y en la adolescencia, impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y otros impactos.

### 1. FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	Ministerio del Interior / Dirección General de la Guardia Civil	Fecha	julio 2022
Título de la norma	Orden INT __/2022, de __ de _____, por el que se desarrolla del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		



## OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

<p>Situación que se regula</p>	<p>El proyecto de orden ministerial regula el procedimiento mediante el cual las asociaciones profesionales de guardias civiles puedan ejercer su derecho a promover candidaturas para la elección de miembros de cualesquier órgano de participación o de representación que se establezca, así como para la elección de miembros de los órganos de representación, gobierno y dirección de las mutualidades, asociaciones y restantes entes de previsión social y asistencial oficialmente constituidos por miembros de la Guardia Civil.</p> <p>También, desarrolla los aspectos relacionados con las normas del uso del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante.</p> <p>Por último, y en el uso de la habilitación normativa, de carácter genérico, que se contiene en esta misma disposición final segunda, esta orden desarrolla el régimen de ejercicio de los derechos a disponer de espacios para anuncios o comunicaciones, a celebrar reuniones en centros oficiales de la Guardia Civil, la organización y participación en grupos de trabajo, el acceso a los acuartelamientos e instalaciones para participar en actividades propias del asociacionismo profesional y la posibilidad de que se habiliten locales en dependencias oficiales del Cuerpo.</p>
<p>Objetivos que se persiguen</p>	<p>Dar cumplimiento al mandato que se contiene en la disposición final segunda del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.</p>
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>No se han considerado.</p>



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
Tipo de norma	Orden ministerial	
Estructura de la Norma	El proyecto de orden ministerial está constituido por 18 artículos y 4 disposiciones finales.	
Informes recabados	Certificado del pleno del Consejo de la Guardia Civil Informes de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior (Pendiente)</li> <li>- Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa (Pendiente)</li> <li>- Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Pendiente)</li> <li>- Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (Pendiente)</li> </ul>	
Trámite de audiencia	Del 29 julio al 30 de agosto de 2022. (Pendiente)	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Esta orden ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en las reglas 4ª y 29ª del artículo 149.1 de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas, y de Seguridad Pública, respectivamente.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	La norma no tiene efectos sobre la economía



	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso</p>
<p>IMPACTO DE GÉNERO</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>



<p>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</p>	<p>El proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene un impacto nulo en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.</li> <li>- Tiene un impacto nulo en la familia y en la infancia o adolescencia, en relación a la normativa que ampara su protección jurídica.</li> <li>- Tiene un nulo impacto de carácter social y medioambiental.</li> <li>- Tiene un impacto nulo por razón de cambio climático y transición energética</li> <li>- Tiene un impacto nulo para la ciudadanía y para la Administración el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital.</li> </ul>
<p>OTRAS CONSIDERACIONES</p>	<p>Ninguna</p>

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El proyecto que se presenta es un que pretende dar cumplimiento al mandato que se contiene en la disposición final segunda del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.

Por lo tanto, dado por su contenido y el reducido ámbito de aplicación, no tiene ningún efecto sobre la economía, ni afecta a la actividad de agente o colectivo específico, al empleo o al índice de los precios, así como tampoco se regulan materias sobre tarifas y precios; formas de contratación o de producción; contratación laboral, actividad de investigación, protección de consumidores, relación con economías de otros países o incidencia en pequeñas empresas, ni tampoco afecta a la competencia de los mercados.

Tampoco presenta variación, ni positiva ni negativa, en las cargas administrativas que se puedan derivar ni para las empresas, ni para la ciudadanía en general, ni afecta a los ingresos o gastos del Estado.

Del mismo modo, se ha estimado que el proyecto tendrá un impacto nulo por razón de género, y dada la naturaleza del objeto de la norma y su contenido no afecta a la infancia, a la adolescencia ni a la familia, así como, tampoco presenta impacto alguno de carácter social y medioambiental, ni tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, ni discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como por razón de cambio climático y transición energética, ni tiene impacto para la ciudadanía y para la Administración el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital.

Por todo ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo así



como lo contemplado en el apartado V de la Guía Metodológica, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

### 3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

#### 3.1. MOTIVACIÓN

La Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, reconoce la existencia de cauces de participación y expresión para el personal de la Guardia Civil mediante el reconocimiento de asociaciones profesionales y el consiguiente derecho de asociación profesional. En dicha ley orgánica se regula la forma de ejercicio del derecho de asociación profesional, configura las asociaciones profesionales y establece un elenco de derechos atribuidos a dichas asociaciones, sus representantes y a los miembros del Consejo de la Guardia Civil, también creado en esta misma norma.

Esta ley orgánica ha sido desarrollada, entre otras normas, por el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.

El objetivo del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, es desarrollar aquellos derechos que la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reconoce a las asociaciones profesionales de guardias civiles, sus representantes y los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo y que no se encuentran desarrollados por otras normas, del mismo modo esta orden pretende desarrollar aquellos derechos que lo necesiten, así como aquellos cuyo desarrollo son encomendados expresamente a la persona titular del Ministerio del Interior.

Para ello, la disposición final del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, encomienda a la persona titular del Ministerio del Interior, tanto el desarrollo del procedimiento mediante el cual las asociaciones profesionales de guardias civiles puedan ejercer su derecho a promover candidaturas para la elección de miembros de cualesquier órgano de participación o de representación que se establezca, así como para la elección de miembros de los órganos de representación, gobierno y dirección de las mutualidades, asociaciones y restantes entes de previsión social y asistencial oficialmente constituidos por miembros de la Guardia Civil, cuando así lo prevea su normativa específica, como el desarrollo de los aspectos relacionados con las normas del uso del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante, y por último habilita el desarrollo normativo del citado real decreto con carácter genérico.

Por lo tanto, la necesidad de este proyecto estriba en que para poder ejercer adecuadamente algunos de los derechos que la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reconoce a las asociaciones profesionales de guardias civiles, sus representantes y los miembros del Consejo de la Guardia Civil precisan ser desarrollados, ya que el real decreto traslada la concreción de algunos aspectos y detalles a una norma con rango de orden ministerial.

Consecuentemente, se ha considerado necesario abordar la elaboración de este proyecto para dar cumplimiento del mandato contenido en dicha disposición final.



### 3.2. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

La alternativa de no desarrollarlo mediante un proyecto normativo tendría el gravísimo inconveniente de que no se daría cumplimiento del mandato expreso contenido en la disposición final segunda del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.

A este incumplimiento, se sumaría que al faltar el desarrollo necesario de algunos de los derechos reconocidos a las asociaciones profesionales de guardias civiles, sus representantes y los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación del personal del Cuerpo no puedan ejercerse de forma adecuada.

### 3.3. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es dar cumplimiento al mandato expreso de la disposición final segunda del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.

Consecuentemente, este proyecto, con el propósito principal de que las asociaciones profesionales de guardias civiles, sus representantes y los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación del personal del Cuerpo puedan ejercer los derechos que les reconoce la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, regula el procedimiento mediante el cual las asociaciones profesionales de guardias civiles puedan ejercer su derecho a promover candidaturas para la elección de miembros de cualesquier órgano de participación o de representación que se establezca, así como para la elección de miembros de los órganos de representación, gobierno y dirección de las mutualidades, asociaciones y restantes entes de previsión social y asistencial oficialmente constituidos por miembros de la Guardia Civil, cuando así lo prevea su normativa específica.

Además, esta orden desarrolla los aspectos relacionados con las normas del uso del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante.

También, y en el uso de la habilitación normativa, de carácter genérico, que se contiene en esta misma disposición final segunda, esta orden desarrolla el régimen de ejercicio de los derechos a disponer de espacios para anuncios o comunicaciones, a celebrar reuniones en centros oficiales de la Guardia Civil, la organización y participación en grupos de trabajo, el acceso a los acuartelamientos e instalaciones para participar en actividades propias del asociacionismo profesional y la posibilidad de que se habiliten locales en dependencias oficiales del Cuerpo para su uso por las asociaciones profesionales representativas

También, es destacable la inclusión en este proyecto de una disposición final que modifica la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, relativo al derecho a la no discriminación en la promoción profesional de los



miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación del personal del Cuerpo.

### 3.4. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Respecto a los principios de buena regulación, definidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por todo cuanto se acaba de exponer en los apartados anteriores, se concluye que la norma responde tanto al principio de necesidad, al dar cumplimiento a cuanto se dispone en normativa de rango superior, como al de seguridad jurídica, al contener las disposiciones concretas para favorecer el adecuado ejercicio de los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, sus representantes y los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo, que les reconoce la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de deberes de los miembros de la Guardia Civil.

La necesidad de este proyecto queda reflejada en el apartado 3.1 de la presente memoria.

En relación a los principios de eficacia y seguridad jurídica, la publicación de esta norma constituye el medio más adecuado para favorecer el adecuado ejercicio de los derechos que tienen reconocidos las asociaciones profesionales de guardias civiles, sus representantes y los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo. Al mismo tiempo, el modo en que se ha elaborado este proyecto supone una garantía para el principio de transparencia por cuanto el proyecto ha contado en su elaboración con la participación de las asociaciones profesionales representativas de guardias civiles desde el inicio de la misma, estando previsto sustanciar, además, el preceptivo trámite de audiencia e información pública, así como los informes de los distintos departamentos ministeriales implicados en razón de la materia del proyecto.

Respecto al principio de eficiencia, en el proyecto únicamente se tratan derechos que, o bien existe un mandato de desarrollo, o bien, no están suficientemente regulados por la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, y el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, y que precisan, por tanto, ser desarrollados para su adecuado ejercicio.

Además, el proyecto que se propone permite alcanzar los objetivos pretendidos con el empleo de los medios imprescindibles, ya que no se establecen cargas ni supone un incremento de gasto.

Por último, la norma responde al principio de proporcionalidad dado que contiene únicamente la regulación imprescindible para permitir el ejercicio adecuado de los derechos que trata.

## 4. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Esta orden ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4ª y 149.1.29ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de defensa y Fuerzas Armadas, y de seguridad pública, respectivamente.





## 5. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

El presente proyecto tiene su base jurídica en la disposición final segunda del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación de los miembros del Cuerpo, que contiene el mandato para que la persona titular del Ministerio del Interior regule, el procedimiento mediante el cual las asociaciones profesionales de guardias civiles puedan ejercer su derecho a promover candidaturas para la elección de miembros de cualquier órgano de participación o de representación que se establezca, así como para la elección de miembros de los órganos de representación, gobierno y dirección de las mutualidades, asociaciones y restantes entes de previsión social y asistencial oficialmente constituidos por miembros de la Guardia Civil, cuando así lo prevea su normativa específica y, además, desarrolle los aspectos relacionados con las normas del uso del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante, tales como, el procedimiento de designación de representantes de las asociaciones que dispondrán de días mensuales, el procedimiento de solicitud y concesión del crédito de tiempo correspondiente, el número máximo de componentes por unidades que pueden disfrutar de forma simultánea de dichos días, los criterios para establecer las prioridades en la concesión de los mismos, así como, las limitaciones al disfrute de los mismos por el personal que ocupe puestos de especial responsabilidad.

Por último, en el uso de la habilitación normativa, de carácter genérico, que se contiene en esta misma disposición final segunda, esta orden desarrolla el régimen de ejercicio de los derechos a disponer de espacios para anuncios o comunicaciones, a celebrar reuniones en centros oficiales de la Guardia Civil, la organización y participación en grupos de trabajo, el acceso a los acuartelamientos e instalaciones para participar en actividades propias del asociacionismo profesional y la posibilidad de que se habiliten locales en dependencias oficiales del Cuerpo para su uso por las asociaciones profesionales representativas, aunque el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, no establezca explícitamente su desarrollo, se considera que deben abordarse con el mismo rango normativo y que además se encuentre regulado todo ello de manera conjunta en el mismo cuerpo normativo.

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el proyecto normativo tiene rango de orden ministerial, por así estar dispuesto en una norma de rango superior.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN

### 6.1. ESTRUCTURA

La estructura del proyecto consta de dieciocho artículos y cuatro disposiciones.

El proyecto sigue el mandato que figura en la disposición final segunda del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, de modo que en primer lugar, se regula el procedimiento mediante el cual las asociaciones profesionales de guardias civiles puedan ejercer su derecho a promover candidaturas para la elección de miembros de cualesquier órgano de participación o de representación que se establezca, así como para la elección de miembros de los órganos de representación, gobierno y dirección de las mutualidades,



asociaciones y restantes entes de previsión social y asistencial oficialmente constituidos por miembros de la Guardia Civil, cuando así lo prevea su normativa específica.

En segundo lugar, se desarrollan los aspectos relacionados con las normas del uso del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante, tales como, el procedimiento de designación de representantes de las asociaciones que dispondrán de días mensuales, el procedimiento de solicitud y concesión del crédito de tiempo correspondiente, el número máximo de componentes por unidades que pueden disfrutar de forma simultánea de dichos días, los criterios para establecer las prioridades en la concesión de los mismos, así como, las limitaciones al disfrute de los mismos por el personal que ocupe puestos de especial responsabilidad.

Por último, y en el uso de la habilitación normativa, de carácter genérico, que se contiene en esta misma disposición final segunda, se desarrolla el régimen de ejercicio de los derechos a disponer de espacios para anuncios o comunicaciones, a celebrar reuniones en centros oficiales de la Guardia Civil, la organización y participación en grupos de trabajo, el acceso a los acuartelamientos e instalaciones para participar en actividades propias del asociacionismo profesional y la posibilidad de que se habiliten locales en dependencias oficiales del Cuerpo para su uso por las asociaciones profesionales representativas, que incluye la modificación, mediante disposición final, de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, al objeto de que la cesión del uso de estos espacios resulte más ágil.

También, se incluye una disposición final que modifica la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, relativo al derecho a la no discriminación en la promoción profesional de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación del personal del Cuerpo, mediante la cual a los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación del personal del Cuerpo se les asigna la media de las calificaciones recibidas por el personal de su mismo empleo, calculada sobre el conjunto de los informes de los últimos 12 meses inmediatamente anteriores, salvo que soliciten expresamente ser calificados por sus mandos.

Adicionalmente, se considera no calificable a aquellos representantes que hagan uso de una determinada cantidad de días para el desarrollo de actividades relacionadas con su condición dentro del periodo que abarca la calificación.

Finalmente, el proyecto contiene dos disposiciones finales más, dedicada una de ellas a habilitar a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta norma y la otra que fija la entrada en vigor del proyecto al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», fijando igualmente que la consideración de no calificables de los representantes de las asociaciones profesionales que hacen uso de una determinada cantidad de días para el desarrollo de actividades relacionadas con su condición dentro del periodo que abarca la calificación se aplicará a los informes que deban confeccionarse a partir de los seis meses de la entrada en vigor del proyecto, como consecuencia de la necesidad de acometer cambios técnicos necesarios para su implementación.



## 6.2. CONTENIDO

El objeto de la norma proyectada es dar cumplimiento al mandato expreso de la disposición final segunda del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo y su sistemática es la misma que la seguida en el citado real decreto.

Por lo tanto su contenido se corresponde, en primer lugar, con la regulación del procedimiento mediante el cual las asociaciones profesionales de guardias civiles puedan ejercer su derecho a promover candidaturas para la elección de miembros de cualesquier órgano de participación o de representación que se establezca, así como para la elección de miembros de los órganos de representación, gobierno y dirección de las mutualidades, asociaciones y restantes entes de previsión social y asistencial oficialmente constituidos por miembros de la Guardia Civil, cuando así lo prevea su normativa específica

Consecuentemente, se establece un procedimiento que será supletorio al que se pueda establecer en la normativa específica de creación o desarrollo del órgano de representación o mutualidad que corresponda.

El procedimiento establecido da su inicio con el anuncio de los puestos a cubrir otorgando a las asociaciones un plazo para que sean ellas las que designen al personal que formará parte de los órganos en cuestión, en caso de que no lleguen a un acuerdo en el plazo establecido, se inicia un proceso de presentación y elección de candidaturas mediante una votación con un sistema de voto ponderado según el número de representantes a designar; las escalas representadas en el Consejo de la Guardia Civil; el número de miembros en el Consejo de la Guardia Civil de cada asociación; y los votos obtenidos en las elecciones al Consejo, favoreciendo la participación del mayor número posible de asociaciones fijando un plazo de dos años la duración de la designación.

A continuación, se relacionan los aspectos más relevantes referidos a los derechos de las asociaciones profesionales:

Respecto al derecho a contar con un espacio al objeto de que las asociaciones profesionales expongan anuncios o comunicaciones relativas a sus funciones, se fijan las dimensiones de los mismos y el reparto equitativo entre las asociaciones profesionales que soliciten usarlo. Se reitera que estarán ubicados en zonas habituales de tránsito del personal y además se prevé que las asociaciones usuarias sean consultadas sobre esta ubicación. Adicionalmente, se establece que dispondrán de un espacio electrónico en el Portal Corporativo de Intranet de la Guardia Civil en el que se podrán publicar enlaces que den acceso a sus páginas web oficiales.

Respecto al derecho a convocar y a celebrar reuniones en centros oficiales de la Guardia Civil, se establece la información mínima que debe contener la solicitud, y se fija como horas de trabajo la jornada del personal que realiza funciones administrativas en horarios de mañana. Finalmente, en caso de denegación se establece la obligación de incluir en la resolución correspondiente la propuesta de otra fecha, horario o dependencia para la celebración de la reunión.

En cuanto a la organización y participación de las asociaciones profesionales representativas en grupos de trabajo, se fijan las competencias de la autoridad que coordina el grupo de trabajo, se garantiza la participación voluntaria de las asociaciones



en los citados grupos de trabajo, así como la posibilidad de que pueda asistir más de un representante por asociación, aunque con diferente trato en función si la necesidad de la asistencia de un número superior a uno es apreciada por la autoridad que dirige el grupo de trabajo o es apreciada por las asociaciones.

Se establece el procedimiento a seguir para solicitar el derecho a acceder a los acuartelamientos e instalaciones para participar en actividades propias del asociacionismo profesional en el que se fija la obligatoriedad de incluir otra fecha, horario, lugar o dependencia en los casos de que la resolución sea denegatoria.

Se desarrollan los aspectos relacionados con las normas del uso del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante, tales como, el procedimiento de designación de representantes de las asociaciones que dispondrán de días mensuales, el procedimiento de solicitud y concesión del crédito de tiempo correspondiente, el número máximo de componentes por unidades que pueden disfrutar de forma simultánea en las mismas fechas de dichos días, los criterios para establecer las prioridades en la concesión de los mismos, así como, las limitaciones al disfrute de los mismos por el personal que ocupe puestos de especial responsabilidad

Se conceden dos días de permiso para la asistencia a dos reuniones al año de carácter nacional que se encuentren recogidas en los correspondientes estatutos de las asociaciones representativas que cuenten al menos con un vocal en el Consejo de la Guardia Civil para un representante por provincia.

Se desarrolla la posibilidad del uso de locales en las Comandancias por parte de las asociaciones, muy relacionado con este aspecto se encuentra una disposición adicional, mediante la cual se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, al objeto de delegar en la persona titular de la Dirección General la competencia de conceder el uso de locales a las asociaciones profesionales representativas que lo soliciten.

La otra disposición adicional modifica la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil, al objeto de considerar como no calificables para la confección del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil (IPECGUCI) a los representantes que hagan uso de un determinado crédito de tiempo para la realización de actividades propias de su condición dentro de su periodo de calificación, también se le concede un trato muy favorable a los miembros del Consejo en representación del personal de la Guardia Civil, ya que únicamente gracias a tener la condición de vocal puede optar por ser calificado o por el contrario, optar por que le pongan la nota media de las calificaciones efectuadas al personal de su empleo durante los doce meses anteriores.

Finalmente, se dedica una disposición mediante la cual se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil para dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo del presente proyecto, además se establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dado de que el proyecto contiene aspectos relevantes para el adecuado disfrute de los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, sus representantes y los miembros del Consejo de la Guardia Civil, en representación de los miembros del Cuerpo, que aconsejan que su entrada en vigor sea lo más próxima a su publicación, al objeto de que puedan desplegarse sus efectos. Sin embargo se



demoran seis meses desde la entrada en vigor de los efectos que producirán el hecho de que se considere no calificable a ciertos representantes, y esto es así como consecuencia de los trabajos de orden técnico necesarios para que pueda implementarse.

### 6.3. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

#### 6.3.1. Consulta pública previa

El trámite de consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones antes de la elaboración de un proyecto normativo, sin embargo, dado que el proyecto de real decreto no presenta impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y desarrolla además aspectos parciales sobre los derechos del personal de la Guardia Civil reconocidos en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, por lo que de acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente proyecto no ha sido sometido al trámite de consulta pública previa.

#### 6.3.2. Grupo de Trabajo con AAPP

Para la consulta e informe por parte de las asociaciones representativas de guardias civiles, se estimó conveniente crear un grupo de trabajo en el que participaron por un lado representantes del Gabinete Técnico, Dirección Adjunta Operativa, Mando de personal y Mando de Apoyo, y por otro lado representantes de las siguientes asociaciones de guardias civiles; Unión de Oficiales Guardia Civil-Profesional (UO); Asociación de la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil Profesional (ASES-GC-PROFESIONAL); Asociación Profesional Justicia Guardia Civil (JUCIL); Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC); Asociación Española de Guardias Civiles (AEGC); Asociación Profesional de Cabos (APCABOS-GC); e Independientes de la Guardia Civil (IGC).

Se han celebrado cinco reuniones del grupo de trabajo con las asociaciones profesionales celebradas el 23 de noviembre de 2021, el 13 de enero, 8 y 17 de febrero y 26 de mayo de 2022, durante los cuales se ha elaborado conjuntamente el proyecto.

Desde el primer momento las asociaciones profesionales han presentado sus observaciones de forma conjunta, exceptuadas las referidas a la mejora de redacción, en la matriz de cambios que figura como anexo I de esta memoria se detallan dichas propuestas.

Los artículos que recibieron más observaciones y propuestas de las asociaciones profesionales fueron, el artículo 8 sobre reuniones en centros oficiales de la Guardia Civil, el artículo 9 sobre la organización y participación en grupos de trabajo, el artículo 10 sobre acceso a los acuartelamientos e instalaciones para participar en actividades propias del asociacionismo profesional, y el articulado referido al uso del tiempo asociativo.

Concretamente, los puntos más tratados en los grupos de trabajo fueron los relativos a los requisitos exigidos en las solicitudes para celebrar reuniones en centros oficiales y acceder a los acuartelamientos para desarrollar actividades propias del asociacionismo, la participación de los grupos de trabajo de más de un representante de las



asociaciones en las mismas condiciones, el aumento del tiempo asociativo y la ejecución y desarrollo de la no discriminación de los miembros del Consejo de la Guardia Civil por causa de su condición.

Finalmente, las propuestas de mayor calado efectuadas por las AAPP al proyecto se resumen en las siguientes:

- Cambiar el sistema de designación de los representantes de las asociaciones en órganos de participación y mutuas, de un sistema de sorteo a un sistema de votación. **Aceptada.**
- Cambiar la autoridad que concede los días asociativos, en lugar que sea la persona titular de una Comandancia o unidad similar a que sea la persona titular del Mando de Personal. **Aceptada.**
- Conceder dos días asociativos al año por representante y provincia al objeto de participar en reuniones de las asociaciones que tengan carácter nacional. **Aceptada.**
- Flexibilizar el sistema de asignación de días entre sus representantes. **Aceptada.**
- Adoptar medidas para la no discriminación en la carrera profesional de los miembros del Consejo de la Guardia Civil. **Aceptada** y se extiende a representantes que hacen uso de una determinada cantidad de días asociativos.
- Tomar medidas para evitar la discriminación económica de los miembros del Consejo de la Guardia Civil. **Aceptada.**
- Ampliar el número de representantes que hacen uso simultáneo de días asociativos. **Aceptada parcialmente.** En primer lugar, esta limitación no afecta a los miembros del Consejo de la Guardia Civil ni al representante legal de las asociaciones o persona que lo sustituya, se elimina el límite general por la unidad tipo Comandancia, se aumenta su número con respecto a la normativa actual, especialmente en grandes unidades, y además en las pequeñas unidades si hay un representantes que disponga de más de 7 días asociativos mensuales el límite señalado se aumenta a dos.
- Adoptar medidas que no discriminen en la carrera profesional tanto a los vocales como a los representantes. **Aceptada parcialmente.** En el proyecto se implementan medidas para evitar que los vocales puedan estar perjudicados en las calificaciones y para los representantes se adoptan otras medidas en función de los días asociativos que utilicen.

El 9 de marzo de 2022 durante la Comisión de Normativa el presente proyecto fue propuesto para que sea informado por el pleno del Consejo conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

El 30 de marzo el proyecto fue remitido al pleno del Consejo de la Guardia Civil el cual fue retirado del orden del día para su informe, a solicitud de las asociaciones.

Consecuentemente, y tras un nuevo grupo de trabajo el proyecto se presentó a la Comisión de Normativa, celebrada el 8 de junio de 2022 y tras la Comisión Preparatoria de las sesiones del Consejo de la Guardia Civil celebrada el 14 de junio se incluyó en el orden del día del pleno del Consejo.



El 29 de junio el proyecto fue informado por el pleno del Consejo de la Guardia Civil siendo el posicionamiento de las AAPP el siguiente:

<b>UO:</b>	ABSTENCIÓN	<b>JUCIL:</b>	ABSTENCIÓN
<b>ASES:</b>	ABSTENCIÓN	<b>AUGC:</b>	DESFAVORABLE
<b>AEGC:</b>	ABSTENCIÓN	<b>APC:</b>	ABSTENCIÓN
<b>IGC:</b>	DESFAVORABLE		

### **6.3.3. Trámite de audiencia pública**

El trámite de audiencia pública de las normas está recogido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, entre el **29 de julio y el 30 de agosto** de 2022, se sustancia este trámite.

### **6.3.4. Tramitación orgánica**

En relación a la tramitación orgánica del proyecto, se requieren los siguientes informes:

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley del Gobierno, en tanto que es el Departamento que lleva la iniciativa de la propuesta. **Pendiente**
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. **Pendiente**
- Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, preceptivo conforme a lo establecido en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. **Pendiente**
- Aprobación previa del Ministerio Hacienda y Función Pública, conforme a lo previsto en el artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. **Pendiente**

## **7. LISTADO DE NORMAS DEROGADAS**

En el presente proyecto no se establece la derogación expresa de ninguna norma puesto que no existe actualmente ninguna norma de igual rango que desarrolle los derechos que se contemplan en esta orden ministerial.

Sin embargo, se establece una cláusula genérica de derogación, para aquellas normas de igual o inferior rango que pudieran contravenir lo dispuesto en el proyecto.

## **8. IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Dada la naturaleza del objeto de la norma, de sus preceptos no se deriva ninguna actuación que pueda producir ingresos o gastos para el Estado, por lo que su impacto presupuestario es nulo.



## 9. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Se aborda el presente análisis del impacto por razón de género, en virtud del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; y el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En la actualidad, hay 6.665 mujeres guardias civiles, lo que representa un 8,56% de mujeres respecto del total del colectivo, sin embargo del análisis de las últimas convocatorias de oferta de empleo público se desprende que un aumento progresivo del número de mujeres que se incorporan en la Guardia Civil, llegando en la última convocatoria al 21,5%, evidenciándose un crecimiento en el interés de la mujer en unirse a la Guardia Civil.

El contenido del proyecto se limita desarrollar el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación de los miembros del Cuerpo, sus preceptos son de muy detalle y no tiene incidencia directa ni indirecta con los aspectos de género.

Consecuentemente, se concluye que dado el ámbito de aplicación y el contenido del proyecto, el impacto por razón de género, es nulo.

## 10. IMPACTO EN LA FAMILIA.

Se procede al análisis del impacto que puede tener la aprobación de este proyecto en la familia, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El contenido del proyecto se limita desarrollar el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación de los miembros del Cuerpo, no teniendo ningún precepto relación directa ni indirecta con la familia.

Consecuentemente, se concluye que dado el ámbito de aplicación y el contenido del proyecto, el impacto en la familia, es nulo.

## 11. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA

Se procede al análisis del impacto que puede tener la aprobación de este proyecto en la infancia y en la adolescencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El contenido del proyecto se limita desarrollar el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.

Esta orden ministerial proyecta sus efectos sobre las asociaciones profesionales de guardias civiles, sus representantes y los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación del personal del Cuerpo, que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, establece que uno de los requisitos para ser





representante de una asociación profesional es tener la condición de guardia civil y encontrarse en situación de servicio activo, que puesto en relación con el artículo 33 f) de la Ley 29/2014, de 28 de octubre, del régimen del personal de la Guardia Civil, para poder ingresar en los centros de formación se debe tener cumplidos los 18 años en el año de la convocatoria, por lo tanto las personas a las que se dirige el proyecto son todas ellas mayores de edad.

Consecuentemente, se concluye que dado el ámbito de aplicación y el contenido del proyecto, el impacto en la infancia y en la adolescencia es nulo.

## 12. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, prevé la inclusión de un informe de impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, define los conceptos que deben delimitar este informe, los cuales son de interés a la hora de establecer el marco al que debe ir referido.

**Personas con discapacidad (art. 4):** *Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. (...) a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.*

**Discapacidad:** *es una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

**Igualdad de oportunidades:** *es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.*

**Discriminación directa:** *es la situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad*

**Discriminación indirecta:** *existe cuando una disposición legal o reglamentaria, (...) aparentemente neutras, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo de o por razón de discapacidad, siempre que*



*objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.*

**Accesibilidad universal:** *es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.*

Este proyecto desarrolla el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación de los miembros del Cuerpo, y de acuerdo a las definiciones antes descritas, no presenta impacto en materia de igualdad de oportunidades, ni discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, por lo que su efecto es nulo.

### 13. IMPACTO POR RAZÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

El contenido del proyecto se limita desarrollar el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación de los miembros del Cuerpo, no teniendo, ningún precepto relación directa ni indirecta con el cambio climático y transición energética.

### 14. OTROS IMPACTOS

Se aborda el análisis de otros impactos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en su punto g) establece que en la memoria del análisis de impacto normativo se prestará especial atención a los impactos de carácter social y medioambiental y al impacto que tendrá para la ciudadanía y para la Administración el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital que conlleve la norma, entre otros que puedan ser relevantes.

El contenido del proyecto se limita desarrollar el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación de los miembros del Cuerpo, no teniendo, ningún precepto relación directa ni indirecta con la familia.

Dada la naturaleza del proyecto y su contenido, analizados los impactos de carácter social, medioambiental y el que tendrá para la ciudadanía y para la Administración el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital, se concluye que su efecto es nulo.

## ANEXO I

### MATRIZ DE CAMBIOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR EL QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO DE DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE GUARDIAS CIVILES, DE SUS REPRESENTANTES Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL, ELEGIDOS EN REPRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO CONFORME A LA PROPUESTAS REALIZADAS POR LAS AAPP

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	COMENTARIOS	RESULTADO
<p><b>Artículo1. Objeto.</b> La presente orden tiene por objeto desarrollar lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto ___/2022, de ___ de_____, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil, elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.</p>	<p>Solicitan la inclusión de los artículos 12, 13 y 17 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo al objeto de buscar fórmulas que dispongan el aumento de los tiempos para el ejercicio del derecho de asociación profesional y se concrete las medidas encaminadas a evitar la discriminación de los vocales del Consejo</p>	<p>El tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante reconocida en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, se determina en el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo. No obstante, se ha añadido un nuevo artículo concediendo días de permiso para reuniones nacionales de las asociaciones. Respecto al desarrollo del artículo 17, se considera que el mismo está adecuadamente desarrollado, por lo que únicamente resta ejecutar lo dispuesto en el real decreto que se desarrolla, como se hace con la disposición final segunda que modifica la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil.</p>	<p>NO SE MODIFICA LA REDACCIÓN INICIAL</p>

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 3.</b> <i>Participación de las asociaciones profesionales en determinados órganos.</i></p> <p>1. La participación de las asociaciones profesionales en los órganos de participación o de representación que afecte a los derechos sociales y económicos de guardias civiles, y órganos de representación, gobierno y dirección de las mutualidades, asociaciones y restantes entidades de previsión social y asistencial, oficialmente constituidas por personal de la Guardia Civil se regirá por su normativa específica.</p> <p>2. Lo dispuesto en esta orden será de aplicación en todo lo que dicha normativa específica no establezca.</p>	<p>Proponen la adición de un nuevo apartado:</p> <p><i>3. Las asociaciones designarán de forma conjunta, y por el tiempo que consideren, al o los representantes que deban integrarse en órganos de representación, gobierno y dirección de las mutualidades, asociaciones y restantes entidades de previsión social y asistencial. Si rehusaren a ejercer ese derecho, se aplicará el procedimiento establecido en los artículos siguientes.</i></p> <p>Solicitan que se modifique el reglamento de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil para permitir que las AAPP puedan participar en su órgano de gobierno.</p>	<p>Se añade un punto nuevo al artículo que se refiere a la presentación de candidaturas, al objeto de permitir que las AAPP dispongan de un plazo para designar de forma conjunta a los representantes sin necesidad de aplicar el procedimiento establecido en la orden ministerial.</p> <p>No es posible modificar el reglamento de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, dado que es una entidad privada y su reglamento debe modificarse mediante los mecanismos que en el mismo se prevé.</p>	<p><b>Artículo 2*.</b> <i>Presentación de candidaturas para la elección de miembros a órganos de participación o de representación.</i></p> <p>1. La participación de las asociaciones profesionales en los órganos citados en el artículo 2 se realizará mediante la presentación de candidaturas, prevista en los párrafos b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo.</p> <p>2. La persona que ejerza como secretario del Consejo de la Guardia Civil será quien dirija e impulse el procedimiento conforme lo siguiente:</p> <p>a) El procedimiento se iniciará con el anuncio de los puestos de los órganos de participación a cubrir.</p> <p><b>b) Las asociaciones profesionales dispondrán de un plazo de diez días para designar de forma conjunta, y por un plazo máximo de dos años, al o los representantes que deban integrarse en dichos órganos.</b></p> <p>c) Finalizado el plazo del apartado anterior sin que se haya producido su designación, las asociaciones profesionales tendrán un plazo mínimo de cinco días para presentar su candidatura.</p> <p>d) La candidatura será presentada ante la Oficina de Apoyo al Consejo por cualquier persona perteneciente a la junta directiva nacional u órgano similar, de la asociación profesional proponente, según el modelo que se incluirá en la convocatoria. Solo se podrá presentar una candidatura por asociación.</p> <p>La candidatura deberá expresar nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de tantas personas candidatas titulares y suplentes como se indiquen en la convocatoria, quienes deberán tener la condición de representante de una asociación profesional y aceptar por escrito tal designación.</p> <p>e) En el plazo máximo de cinco días, a contar desde el momento de la recepción de la última candidatura presentada, se dará traslado de la lista provisional de candidaturas a las asociaciones que las hayan presentado, al efecto de subsanar los errores producidos, así como solicitar las correcciones que estimen oportunas.</p> <p>f) Comunicada la lista definitiva a las asociaciones que hayan presentado candidatura, éstas dispondrán de un plazo de tres días para impugnarla de ante la autoridad responsable del procedimiento de selección de candidaturas.</p> <p>g) Todo el trámite de presentación de candidaturas no será inferior a quince días ni superior a un mes.</p>

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 5. Designación de representantes.</b></p> <p>1. En el caso de que el número de candidatos fuera inferior o igual al número de representantes requeridos para su participación se designarán directamente por la persona que ejerza como Secretario del Consejo.</p> <p>2. En el caso de que el número de candidatos fuera superior al número de representantes requeridos para su participación la designación de los representantes se realizará por sorteo.</p> <p>3. Para ello, se confeccionará una lista que contenga tantos huecos como representantes haya de nombrarse, empezando por los titulares y continuando con los suplentes.</p> <p>4. El sorteo se realizará mediante un programa informático que genere un número aleatorio entre el 1 y el número generado con la fórmula contenida en el artículo 6. El primero de los huecos de la lista referida en el apartado 2 de este artículo se completará con el primero de los nombres que aparezca en la candidatura a la que le corresponda el número generado con el programa informático. El resto de huecos de la lista del apartado 2 se irá completando con los nombres contenidos en las candidaturas a las que le correspondan los sucesivos números generados con el programa informático, empezando por los nombres situados en primer lugar y continuando por orden, sin que un mismo nombre pueda figurar dos veces en la lista de representantes designados, ni una asociación pueda tener dos representantes.</p> <p>5. El sorteo se realizará en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, al que podrá asistir una persona designada por las asociaciones que hayan presentado candidatura.</p>	<p>Solicitan que el procedimiento de designación de representantes se realice mediante orden general de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.</p>	<p>No se acepta esta observación dado que el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, en su disposición adicional segunda establece que la persona titular del Ministerio del Interior regulará el procedimiento para la designación del personal del Cuerpo en los órganos contemplados en los puntos b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por lo que se debe regular necesariamente mediante orden ministerial.</p>	<p><b>Artículo 4*. Designación de representantes.</b></p> <p>1. En el caso de que el número de candidaturas fuera inferior o igual al número requerido en la convocatoria se designará directamente por la persona que ejerza como Secretario del Consejo de la Guardia Civil.</p> <p>2. En el caso de que el número de candidaturas fuera superior al número requerido, <b>se convocará al acto de designación a todas las asociaciones profesionales de guardias civiles que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles antes de la fecha de la publicación de la convocatoria para presentar las candidaturas.</b></p> <p>3. <b>La designación de representantes se realizará mediante votación de las asociaciones profesionales presentes en el acto de la designación. La candidatura que obtenga más votos será la que represente a las asociaciones de guardias civiles.</b></p> <p>4. <b>En caso de empate se efectuará una segunda votación en la que se votará únicamente por las candidaturas empatadas. Si persiste el empate se resolverá mediante sorteo.</b></p> <p>5. <b>Las condiciones de desarrollo del acto de votación se fijarán en la convocatoria de presentación de candidaturas.</b></p>
	<p>Solicitan que el sistema de designación no sea por sorteo.</p>	<p>Se modifica el sistema de designación por uno basado en votación ponderada según criterios objetivos.</p>	

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 7.</b> <i>Proclamación de representantes.</i></p> <p>1. La proclamación será efectuada por la persona que ejerza como Secretario del Consejo en el plazo de 2 días hábiles desde la realización del sorteo.</p> <p>2. Una vez publicada la proclamación, cualquier asociación que hubiera presentado candidatura dispondrá de un plazo de tres días hábiles para interponer recurso de alzada ante la persona titular de Dirección General de la Guardia Civil.</p>	<p>Solicitan que se fije un plazo de duración de la designación.</p>	<p>Se modifica para añadir un apartado nuevo fijando un plazo de duración en la designación</p>	<p><b>Artículo 6*.</b> <i>Proclamación de representantes.</i></p> <p>1. La proclamación de representantes será efectuada por la persona que ejerza como Secretario del Consejo de la Guardia Civil en el plazo de dos días desde la realización <b>de la votación.</b></p> <p>2. Una vez publicada la proclamación, cualquier asociación que hubiera presentado candidatura dispondrá de un plazo de tres días para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.</p> <p><b>3. La duración de la representación será de dos años. Los representantes designados podrán continuar representando a las asociaciones hasta que se efectúe una nueva designación.</b></p>

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 8.</b> <i>Espacios para anuncios o comunicaciones.</i></p> <p>1. Los espacios a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto ___/2021, de ___ de_____, consistirán en un tablón de anuncios o similar que permita la exposición de los anuncios o comunicados de las asociaciones profesionales. Sus dimensiones no serán inferiores a 594 x 841 mm.</p> <p>2. El espacio disponible se repartirá a partes iguales entre las asociaciones que hayan solicitado su uso en periodos semestrales.</p> <p>3. Cuando se vaya a colocar un tablón de anuncios o se vaya a modificar su ubicación, se comunicará este hecho a las asociaciones profesionales indicando su ubicación, al objeto de que en un plazo de quince días desde la remisión de la comunicación, si así lo consideran procedente remitan su parecer.</p> <p>4. En el portal corporativo de Intranet de la Guardia Civil se habilitará un espacio dedicado a las asociaciones profesionales en el que se podrán publicar enlaces que den acceso a sus páginas web oficiales.</p> <p>5. Las solicitudes para la publicación de los enlaces del apartado anterior se dirigirán a la Oficina de Apoyo al Consejo, quienes en un plazo máximo de diez días a contar desde la entrada en su registro procederán a su publicación.</p>	<p>Solicitan que se incluya que el lugar de ubicación de los tablonos sea en zonas habituales de tránsito del personal</p>	<p>Se añade un apartado nuevo para incluir que el tablón se ubicará en zonas de tránsito o de uso común</p>	<p><b>Artículo 7*.</b> <i>Espacios para anuncios o comunicaciones.</i></p> <p>1. Los espacios a los que se refiere el artículo 5.1 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, consistirán en un tablón de anuncios o similar que permita la exposición de los anuncios o comunicados de las asociaciones profesionales. Sus dimensiones no serán inferiores a 594 x 841 mm.</p> <p>2. El espacio disponible estará delimitado a partes iguales entre las asociaciones que hayan solicitado su uso, por periodos <b>trimestrales</b>.</p> <p>3. <b>Su ubicación deberá encontrarse en zonas habituales de tránsito o estancias de uso común por el personal destinado.</b></p> <p>4. Cuando se vaya a colocar un tablón de anuncios o se modifique su ubicación, la persona que ejerza la jefatura del acuartelamiento comunicará a las asociaciones profesionales este hecho, indicando la ubicación prevista y <b>los motivos que lo justifican</b>, al objeto de que, en un plazo de quince días desde la remisión de la comunicación, si así lo consideran procedente remitan su parecer.</p> <p>5. En el Portal Corporativo de Intranet de la Guardia Civil se habilitará un espacio dedicado a las asociaciones profesionales en el que se podrán publicar enlaces que den acceso a sus páginas web oficiales.</p> <p>6. Las solicitudes para la publicación de los enlaces del apartado anterior se dirigirán a la Oficina de Apoyo al Consejo, quien en un plazo máximo de diez días a contar desde la entrada en su registro procederá a su publicación.</p>
	<p>Solicitan que cuando se ubique un nuevo tablón o se modifique su ubicación se haga de forma motivada</p>	<p>Se modifica en el sentido de la propuesta.</p>	

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 9.</b> <i>Reuniones en centros oficiales de la Guardia Civil.</i></p> <p>1. Las reuniones que las asociaciones profesionales celebren en centros oficiales de la Guardia Civil se regirán por el siguiente procedimiento de solicitud y autorización:</p> <p>a) La solicitud para celebrar la reunión deberá ser presentada ante quien ejerza la jefatura del acuartelamiento por un representante de la correspondiente asociación profesional, quien deberá acreditar ostentar la representación de la misma para poder convocar la reunión, de acuerdo a sus estatutos.</p> <p>b) La solicitud contendrá la fecha, hora y lugar previsto para celebrar la reunión, así como la actividad que se pretenda desarrollar, con el número de asistentes previstos, y ponentes o conferenciantes que en su caso vayan a asistir. La misma deberá presentarse con la mayor antelación posible, y siempre con una antelación mínima de setenta y dos horas.</p> <p>c) Se autorizará en el caso de que la fecha, hora y lugar propuesto no perturbe el normal funcionamiento de los servicios, se realiza fuera de las horas de trabajo y existe disponibilidad del lugar propuesto.</p> <p>Se considerará que se realiza fuera de las horas de trabajo cuando se celebre fuera de la jornada del personal que realiza funciones administrativas. Asimismo, el lugar propuesto para la celebración de las reuniones será, con carácter general, la dependencia de uso común más adecuada con la finalidad de la actividad a desarrollar y ajustada al número de participantes. Dicha dependencia podrá coincidir con el local que se esté usando por las asociaciones profesionales representativas.</p>	<p>Se solicita quitar que el procedimiento se trata de autorización</p>	<p>Se suprime la referencia a que se trata de una autorización</p>	<p><b>Artículo 8*.</b> <i>Reuniones en centros oficiales de la Guardia Civil.</i></p> <p>1. Las reuniones que las asociaciones profesionales celebren en centros oficiales de la Guardia Civil se regirán por el siguiente procedimiento <del>de solicitud y autorización:</del></p> <p>a) La solicitud para celebrar la reunión deberá ser presentada ante quien ejerza la jefatura del acuartelamiento por un representante de la asociación profesional, <del>quien deberá acreditar ostentar la representación de la misma para poder convocar la reunión, de acuerdo a sus estatutos</del> organizadora.</p> <p>b) La solicitud contendrá la fecha, hora y lugar previsto para celebrar la reunión, así como la actividad que se pretenda desarrollar, número de asistentes previstos y ponentes o conferenciantes que, en su caso, vayan a asistir, <del>así como los datos de los firmantes que acrediten ostentar la representación de la asociación, conforme a sus estatutos, para convocar la reunión.</del> La misma deberá presentarse <del>con la mayor antelación posible, y siempre</del> con una antelación mínima de setenta y dos horas <del>antes de su celebración.</del></p> <p>c) La reunión se autorizará en el caso que <del>la fecha, hora y lugar propuesto</del> no perturbe el normal funcionamiento de los servicios, se realice fuera de las horas de trabajo y <del>exista disponibilidad del</del> el lugar propuesto <del>se halle disponible.</del></p> <p>Se considerará que se realiza fuera de las horas de trabajo cuando se celebre fuera de la jornada del personal que realiza funciones administrativas <del>en horarios de mañana.</del></p> <p><del>Asimismo, el lugar propuesto para la celebración de las reuniones será, con carácter general, la dependencia de uso común más adecuada con la finalidad de la actividad a desarrollar y ajustada al número de participantes. Dicha dependencia podrá coincidir con el local que se</del></p>
	<p>Se solicita que se elimine el requisito de que sea necesario acreditar la representación de la asociación</p>	<p>Se modifica la redacción para hacerla coincidir con la redacción de la Ley Orgánica.</p>	
	<p>Se solicita que se suprima la necesidad de que en la solicitud conste la actividad a desarrollar, el número de asistentes, así como los ponentes o conferenciantes que participan</p>	<p>No se acepta, ya que el derecho de reunión en centros oficiales que se está desarrollando es para las asociaciones profesionales y como parte del ejercicio del derecho de asociación profesional, según consta en la Ley Orgánica de Derechos y Deberes del personal de la Guardia Civil, luego para verificar que se realiza como parte del ejercicio del derecho de asociación profesional, es por lo que es necesario conocer la actividad a desarrollar. Igualmente para poder evaluar el lugar adecuado es necesario conocer previamente el número de asistentes que se espera congregarse. Finalmente el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, establece que los ponentes y conferenciantes deben tener la condición de guardia civil o pertenecer a otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, por lo que para su comprobación es necesario conocer de antemano quienes participarán en el evento de forma activa.</p>	

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.



<p>Con todo, la consideración de que el servicio pueda verse afectado como causa para denegar la autorización de este tipo de reuniones, se utilizará con carácter limitado, y de forma justificada, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros casos, la deficiente realización del servicio, la alteración de las condiciones de trabajo al resto del personal próximo a las dependencias, o la utilización de estas últimas para otros fines prioritarios relacionados con el servicio.</p> <p>d) En el caso de que la autoridad competente considere que no se cumplen los requisitos anteriores, resolverá negativamente la solicitud, sin perjuicio de que en la mentada resolución pueda sugerir otra fecha, horario o dependencia para la celebración de la reunión.</p> <p>e) Si antes de las veinticuatro horas de la fecha prevista para la celebración de la reunión, no se han realizado objeciones mediante resolución expresa, la solicitud presentada se considera autorizada.</p> <p>2. Quienes asistan, sean ponentes o conferenciantes de la reunión, deberán seguir en todo momento las normas de régimen interior del correspondiente centro oficial, y cumplir con los protocolos de seguridad, en especial en el acceso al mismo.</p> <p>3. Quien convoca la reunión será en todo momento responsable del normal desarrollo de la misma, y de que ésta se realiza dentro del ejercicio de los derechos de las asociaciones profesionales y se enmarca dentro del ámbito y la finalidad de las asociaciones profesionales, según establece el artículo 36, de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre.</p> <p>4. Una vez finalizada la reunión sus responsables se encargarán de dejar las dependencias en las mismas condiciones en las que se encontraban.</p>	Solicitan que se pueda autorizar reuniones en horas de trabajo	No se accede, debido a que es un requisito que establece la Ley Orgánica de Derechos y Deberes del personal de la Guardia Civil, no obstante, nada impide que se puedan realizar reuniones en horas de trabajo, pero en este caso no se podrá solicitar como ejercicio del derecho a realizar reuniones en centros oficiales. No obstante, se realiza una definición del horario de oficina, limitándose al horario de funciones administrativas en horario de mañana.	<del>esté usando por las asociaciones profesionales representativas.</del> d) En todo caso, la resolución denegatoria de este tipo de reuniones será <b>motivada e incluirá la propuesta de otra fecha, horario o dependencia para la celebración de la reunión.</b> <del>Con todo, la consideración de que el servicio pueda verse afectado como causa para denegar la autorización de este tipo de reuniones, se utilizará con carácter limitado, y de forma justificada, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros casos, la deficiente realización del servicio, la alteración de las condiciones de trabajo al resto del personal próximo a las dependencias, o la utilización de estas últimas para otros fines prioritarios relacionados con el servicio.</del> Serán causas de denegación de la solicitud la deficiente realización del servicio, la alteración de las condiciones de trabajo del personal próximo al lugar de celebración de la reunión o la utilización de dicho lugar para otros fines prioritarios relacionados con el servicio.
	Solicitan que se elimine la referencia que el local que se autorice sea el destinado al uso habitual por parte de las asociaciones	Se elimina dicha referencia.	e) Si antes de las veinticuatro horas a la fecha prevista para la celebración de la reunión, no se han realizado objeciones mediante resolución expresa, la solicitud presentada se considerará autorizada, <b>debiéndose dar las instrucciones necesarias para que dicha reunión pueda realizarse adecuadamente.</b>
	Solicitan que figure expresamente que la denegación debe ser motivada	Se acepta y se incluye expresamente que las resoluciones deben ser motivadas.	2. Quienes asistan, sean ponentes o conferenciantes de la reunión, deberán seguir en todo momento las normas de régimen interior del correspondiente centro oficial, y cumplir con los protocolos de seguridad, en especial el de acceso al mismo.
	Solicitan que se elimine la referencia a que se puede denegar cuando el servicio se vea "afectado"	Se elimina dicha referencia y se simplifica su nueva redacción.	3. <b>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, quien convoque la reunión será en todo momento responsable del normal desarrollo de la misma, y de que ésta se realiza dentro del ejercicio de los derechos de las asociaciones profesionales y que ésta se enmarca dentro del ámbito y la finalidad de las asociaciones profesionales, según establece el artículo 36, de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre.</b>
	Solicitan que se incluya que para el caso de que no se dé respuesta expresa a la solicitud de celebrar una reunión se incluya el deber de dar las instrucciones necesarias para que pueda celebrarse.	Se acepta la propuesta y se incluye lo solicitado.	4. <b>Una vez finalizada la reunión sus responsables se encargarán de dejar las dependencias en las mismas condiciones en las que se encontraban.</b>
Solicitan que se suprima el apartado 4	Se acepta y se suprime dicho apartado		

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 10.</b> <i>Organización de los grupos de trabajo.</i></p> <p>1. La organización y funcionamiento de los grupos de trabajo en los que participen asociaciones profesionales se regirá por las instrucciones que dicte la autoridad convocante de los mismos y, en todo caso:</p> <p>a) La autoridad que coordine el grupo de trabajo será quien fije las fechas para las reuniones y se encargará, en su caso, de elaborar y difundir entre los participantes los documentos necesarios para su correcto funcionamiento.</p> <p>b) La Oficina de Apoyo al Consejo de la Guardia Civil auxiliará a quien coordine cada grupo de trabajo en aquellos aspectos logísticos que precise para la celebración de las reuniones, así mismo, será el canal a través del cual se materializará la comunicación con las asociaciones profesionales convocadas.</p> <p>2. La participación de las asociaciones será voluntaria y se materializará mediante la asistencia presencial o telemática de un representante por asociación convocada.</p>	<p>Solicitan que se incluya que los grupos de trabajo se regularán además de por las instrucciones de quien los convoca por la por la normativa que los regule</p>	<p>Se acepta la propuesta y se incluye lo solicitado</p>	<p><b>Artículo 9*.</b> <i>Organización y participación en grupos de trabajo.</i></p> <p>1. La organización y funcionamiento de los grupos de trabajo <b>a los que se refieren los artículos 7 y 8 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo</b>, en los que participen asociaciones profesionales se regirá por <b>la normativa que los regule y por</b> las instrucciones <b>particulares</b> que dicte la autoridad convocante de los mismos.</p> <p>2. La autoridad que coordine el grupo de trabajo tendrá las siguientes competencias:</p> <p>a) convocar las reuniones del grupo de trabajo</p> <p>b) elaborar y distribuir la documentación necesaria, en los términos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo.</p> <p><b>c) establecer el número de representantes por asociación que podrán participaren la reunión, que con carácter general será uno.</b></p> <p>d) autorizar la asistencia de más <del>de un</del> representantes por asociación.</p> <p>3. La Oficina de Apoyo al Consejo de la Guardia Civil auxiliará a quien coordine cada grupo de trabajo en los aspectos logísticos <del>y que precise para la celebración de las reuniones, así mismo, será el canal a través del cual se materializará la</del> de comunicación con las asociaciones profesionales participantes.</p> <p>4. La <b>participación asistencia</b> de las asociaciones será voluntaria y se realizará de manera presencial o telemática.</p> <p>5. <b>Para la asistencia de los representantes convocados de acuerdo al punto c del apartado 2, se nombrará una comisión de servicio.</b></p> <p>6. <b>La asistencia de representantes adicionales conforme al punto d del apartado 2 se realizará con cargo al tiempo asociativo de que disponga o sin perjuicio del servicio.</b></p>
	<p>Solicitan que se incluya que para temas complejos puedan asistir más de un representante en comisión de servicio</p>	<p>Se acepta y se le da la potestad a la autoridad convocante que valore esa posibilidad y en caso negativo, aun así pueda asistir más representantes sin comisión de servicio.</p>	
	<p>Solicitan que se incluya que las reuniones serán presenciales como norma general</p>	<p>No se incluye lo solicitado, ya que por eficiencia cada vez más se está ampliando el uso de nuevas tecnologías para celebrar reuniones</p>	

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 11.</b> <i>Acceso a los acuartelamientos e instalaciones para participar en actividades propias del asociacionismo profesional.</i></p> <p>1. El acceso a los acuartelamientos e instalaciones de la Guardia Civil para participar en actividades propias del asociacionismo profesional se realizará mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>a) La comunicación previa, a quien ejerza la jefatura del acuartelamiento, se realizará con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha prevista de la realización de las actividades.</p> <p>b) En la comunicación se reflejará tanto el día, como la hora y el tipo de actividad que se pretende realizar. Asimismo, se expresará el lugar o lugares alternativos que se proponen para realizar dichas actividades.</p> <p>c) Se autorizará en el caso de que no interrumpa o entorpezca el normal funcionamiento de los servicios de las unidades ubicadas en el acuartelamiento o instalación.</p> <p>d) En caso de que existan razones fundadas de que el servicio pueda verse afectado, como pueden ser: la deficiente realización del servicio; la alteración de las condiciones de trabajo al resto del personal próximo a los lugares o dependencias previstas; o la utilización de estas últimas para otros fines prioritarios relacionados con el servicio, se comunicará esta vicisitud, mediante una resolución desestimatoria, a la correspondiente asociación profesional representativa, a la mayor brevedad posible. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de proponer en la misma resolución otra fecha, horario, lugar o dependencia.</p> <p>2. Quienes sean responsables de la organización de estas actividades y quienes participen en ellas seguirán en todo momento las normas de régimen interior del acuartelamiento o instalación. Asimismo, se respetarán las limitaciones o restricciones de acceso a determinadas dependencias o lugares.</p> <p>3. Una vez finalizada la actividad sus responsables se encargarán de dejar las dependencias o lugares en las mismas condiciones en las que se encontraban.</p>	<p>Solicitan que el plazo de solicitud de comunicación del acceso sea menor</p>	<p>Se acepta y se disminuye el plazo a tres días.</p>	<p><b>Artículo 10*.</b> <i>Acceso a los acuartelamientos e instalaciones para participar en actividades propias del asociacionismo profesional.</i></p> <p>1. El acceso a los acuartelamientos e instalaciones de la Guardia Civil para participar en actividades propias del asociacionismo profesional se realizará mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>a) La comunicación previa, a quien ejerza la jefatura del acuartelamiento, se realizará con una antelación mínima de <del>diez</del> <b>tres</b> días <del>hábiles</del> a la fecha prevista de la realización de las actividades.</p> <p>b) En la comunicación se reflejará el día, la hora y el tipo de actividad que se pretende realizar. Asimismo, se expresará el lugar o lugares alternativos que se proponen para realizar dichas actividades.</p> <p>c) Se autorizará en el caso de que no interrumpa o <del>entorpezca</del> <b>menoscabe</b> el normal funcionamiento de los servicios de las unidades ubicadas en el acuartelamiento o instalación.</p> <p>d) En caso de que existan razones fundadas, <del>de que el servicio pueda verse afectado</del>, tales como la deficiente realización del servicio; la alteración de las condiciones de trabajo <del>al resto</del> del personal próximo a los lugares o dependencias previstas <del>para la realización de la actividad</del> o la utilización de estas últimas para otros fines prioritarios relacionados con el servicio, se comunicará esta vicisitud, mediante una resolución <del>desestimatoria</del> <b>denegatoria</b>, a la correspondiente asociación profesional representativa, a la mayor brevedad posible, <del>Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de debiendo, en su caso</del>, proponer en la misma resolución otra fecha, horario, lugar o dependencia.</p> <p>2. Quienes sean responsables de la organización de estas actividades y quienes participen en ellas seguirán en todo momento las normas de régimen interior del acuartelamiento o instalación. Asimismo, se respetarán las limitaciones o restricciones de acceso <del>que existan en a determinadas</del> dependencias o lugares.</p> <p><del>3. Una vez finalizada la actividad sus responsables se encargarán de dejar las dependencias o lugares en las mismas condiciones en las que se encontraban.</del></p> <p><b>3. El acceso a los acuartelamientos e instalaciones para participar en actividades propias del asociacionismo profesional durante el periodo electoral que se fije en la convocatoria de las elecciones al Consejo de la Guardia Civil se registrá por su normativa específica.</b></p> <p><b>4. No se considerará incluido en este artículo el acceso para depositar material informativo, tarjetas de visita o material afín.</b></p>
	<p>Solicitan que se elimine la palabra entorpezca del punto c) del apartado 1.</p>	<p>Se acepta dicha eliminación.</p>	
	<p>Solicitan que se elimine que entre las causas de denegación sea que el servicio pueda verse afectado.</p>	<p>Se acepta lo propuesto.</p>	
<p>Solicitan que la visita de los acuartelamientos para dejar material informativo, tarjetas de visita, etc. sea libre y al margen de esta regulación.</p>	<p>Se acepta, se añade un apartado 4.</p>		

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 12.</b> <i>Renuncia del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de vocal del Consejo de la Guardia Civil y representante legal.</i></p> <p>1. Los miembros del Consejo de la Guardia Civil, en representación del personal de la Institución, que no vayan a hacer uso del total del crédito de tiempo mensualmente asignado para el desarrollo de actividades relacionadas con su condición, podrán renunciar a todos o parte de los días mediante declaración firmada por los vocales titulares.</p> <p>2. En las mismas condiciones se producirá la renuncia del crédito de tiempo asignado a quien sea representante legal de cada asociación profesional que haya obtenido representación en el Consejo de la Guardia Civil.</p>	<p>Solicitan que se incluya a las personas de la Junta Directiva Nacional que pueden ser designadas en periodos anuales para hacer uso del crédito de tiempo adjudicado a los representantes legales de las asociaciones cuando son vocales.</p>	<p>Se acepta y se incluye lo solicitado.</p>	<p><b>Artículo 11*.</b> <i>Renuncia del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de vocal del Consejo de la Guardia Civil y representante legal.</i></p> <p>1. Los miembros del Consejo de la Guardia Civil, en representación del personal de la Institución, que no vayan a hacer uso del total del crédito de tiempo mensualmente asignado para el desarrollo de actividades relacionadas con su condición, podrán renunciar, por escrito, a todos o parte de los días <del>mediante declaración firmada por los vocales titulares.</del></p> <p>2. Del mismo modo actuarán quienes sean representantes legales de una asociación profesional que haya obtenido vocales en el Consejo de la Guardia Civil <b>y aquellas personas a quienes se les haya asignado crédito de tiempo de conformidad con el párrafo segundo del artículo 13.4 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo.</b></p>

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 13.</b> <i>Acumulación de crédito de tiempo.</i></p> <p>1. Se podrá acumular crédito de tiempo en diferentes representantes con los límites fijados en el artículo 12 y 13 del Real Decreto ___/2021, de ___ de _____. El crédito acumulable procederá:</p> <p>a) de las renunciaciones del crédito de tiempo de los miembros del Consejo de la Guardia Civil.</p> <p>b) de las renunciaciones del crédito de tiempo de quienes sean representantes legales de la asociación y de los miembros del máximo órgano de dirección de la asociación profesional que por periodos anuales hayan sido designados conforme el artículo 13.4 del Real Decreto ___/2021, de ___ de _____.</p> <p>c) de la designación de menos representantes de los que les correspondería a una asociación tras la aplicación de los criterios aplicados en el artículo 13.1 del Real Decreto ___/2021, de ___ de _____.</p> <p>d) del crédito de tiempo que no pueda disfrutarse por la aplicación de la limitación recogida en el artículo 17.</p> <p>2. La acumulación en una persona de varios cargos de los recogidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto ___/2021, de ___ de _____, no dará derecho a superar el tiempo máximo mensual señalado para el que tenga reconocido más días mensuales de disfrute.</p>	<p>Solicitan que se concedan dos días asociativos para cada representante provincial, al objeto de que puedan asistir a dos reuniones de carácter nacional que figuren en los estatutos de las asociaciones.</p> <p>Solicitan que las limitaciones de acumulación de tiempo asociativo en los periodos de vacaciones de verano no afecte a dos periodos trimestrales</p>	<p>Se concede, se incluye un nuevo artículo, aunque no en forma de días asociativos, sino como días de permisos</p> <p>Se acepta la propuesta y se añade un nuevo apartado.</p>	<p><b>Artículo 12*.</b> <i>Acumulación de crédito de tiempo.</i></p> <p>1. Se podrá acumular crédito de tiempo en diferentes representantes con los límites fijados en el artículo 12 y 13 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo.</p> <p>El crédito acumulable procederá:</p> <p>a) de las renunciaciones del crédito de tiempo mensual de los miembros del Consejo de la Guardia Civil.</p> <p>b) de las renunciaciones del crédito de tiempo de quienes sean representantes legales de la asociación y de los miembros del máximo órgano de dirección de la asociación profesional que por periodos anuales hayan sido designados conforme el artículo 13.4 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo.</p> <p>c) de la designación de menos representantes de los que les correspondería a una asociación tras la aplicación de los criterios aplicados en el artículo 13.1 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo.</p> <p>d) del crédito de tiempo que no pueda usarse por la aplicación de la limitación recogida en el artículo 16.</p> <p><b>2. La limitación de acumulación de crédito de tiempo establecida en el artículo 14.2 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, únicamente surtirá efecto en los periodos trimestrales en los que esté comprendido al menos un turno completo de vacaciones de verano.</b></p> <p>3. La acumulación en una persona de varios cargos de los recogidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, no dará derecho a superar el tiempo máximo mensual señalado para el que tenga reconocido más días mensuales <del>de disfrute</del>.</p>

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
----------	-----------------	---------	-----------

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

<p><b>Artículo 14.</b> <i>Designación del personal de las asociaciones que dispondrán de crédito de tiempo.</i></p> <p>1. Para ejercer el derecho a hacer uso del tiempo será condición necesaria figurar inscrito como miembro del órgano máximo de representación nacional, representante legal o representante, según los casos, en el Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles.</p> <p>2. En periodos de referencia trimestrales, las asociaciones profesionales que hayan obtenido al menos un vocal en el Consejo remitirán una relación nominal con el personal que se propone para que disponga de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de vocal o representante regulado en los artículos 12 y 13 del Real Decreto ___/2021, de ___ de_____, ordenados por su unidad de destino, consignando su condición de vocal del Consejo de la Guardia civil, de representante legal de la asociación, de miembro de máximo órgano de representación de la asociación o de representante y el crédito de tiempo mensual asignado.</p> <p>3. Este listado tendrá entrada en la Oficina de Apoyo al Consejo antes del tercer día del mes anterior al inicio del periodo referencia trimestral en el que se pretenda hacer uso del referido crédito de tiempo. Asimismo, se relejarán en este listado las renunciaciones de crédito de tiempo conforme al artículo 11.</p> <p>4. El Mando de Personal comunicará a la asociación su conformidad con la designación del personal del apartado 2 o solicitará su subsanación antes del décimo día del periodo mensual en cuestión, debiendo remitir las asociaciones el listado subsanado, en su caso, antes del decimosegundo día del mismo periodo mensual.</p> <p>5. Las asociaciones podrán, con carácter excepcional y por causas justificadas sobrevenidas no imputables al representante, al vocal o a la asociación, proponer, por la misma vía, variaciones en la designación autorizada.</p>	<p>Solicitan que se desarrolle que causas son no imputables al representante o asociación al objeto de modificar la designación del personal que disfrutará de crédito de tiempo durante el trimestre.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p>	<p><b>Artículo 13*.</b> <i>Designación del personal de las asociaciones que dispondrán de crédito de tiempo.</i></p> <p>1. Para ejercer el derecho a hacer uso del tiempo será condición necesaria figurar inscrito como miembro del órgano máximo de representación nacional, representante legal o representante, según los casos, en el Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles.</p> <p>2. En periodos de referencia trimestrales, las asociaciones profesionales que hayan obtenido representación en el Consejo remitirán una relación nominal con el personal que se propone, para que disponga de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de vocal o representante regulado en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, ordenados por su unidad de destino, consignando su condición de vocal del Consejo de la Guardia civil, de representante legal de la asociación, de miembro de máximo órgano de representación de la asociación o de representante y el crédito de tiempo mensual asignado.</p> <p>3. <b>El plazo para remitir este listado a la Oficina de Apoyo al Consejo comienza el primer día y finaliza el vigésimo día de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, dicha oficina las trasladará al Mando de Personal a la mayor brevedad.</b> Asimismo, acompañarán a este listado las renunciaciones de crédito de tiempo previstas en el artículo 11.</p> <p>4. El Mando de Personal comunicará a la asociación su conformidad con la designación del personal contemplado en el apartado 2 o solicitará su subsanación antes <b>del penúltimo día hábil de los meses a los que se refiere el apartado 3</b>, debiendo remitir las asociaciones el listado subsanado, en su caso, antes <b>del tercer día del mes anterior al inicio del periodo de referencia trimestral en el que se pretenda hacer uso del referido crédito de tiempo.</b></p> <p>5. Las asociaciones podrán, <del>con carácter excepcional</del>, proponer variaciones en la designación autorizada, por causas justificadas sobrevenidas no imputables al representante, al vocal o a la asociación.</p> <p><b>Se considerarán como causas no imputables al representante, vocal o la asociación, las situaciones por las cuales el representante no se encuentre en disponibilidad para prestar servicio, tales como el cambio de situación administrativa, la incapacidad temporal por pérdida de condiciones psicofísicas, la asistencia a cursos convocados por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, el nombramiento de una comisión de servicio, la pérdida de la condición de representante y otras análogas.</b></p>
--	--	--------------------------------	---

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.



ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 15.</b> <i>Solicitud y concesión del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante.</i></p> <p>El procedimiento de solicitud y autorización del crédito de tiempo asignado al personal conforme al artículo anterior se ajustará al procedimiento que se establezca en la normativa sobre vacaciones y permisos del personal de la Guardia Civil, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) La solicitud se deberá presentar en el plazo señalado en la normativa de regímenes de prestación del servicio, jornada y horario para la formulación de preferencias de disfrute de descansos para el período mensual siguiente.</p> <p>b) La autoridad competente para su autorización será la misma que tenga la</p>	<p>Solicitan que la autoridad que conceda los días asociativos sea el MAPER.</p>	<p>Se acepta la propuesta, aunque se advierte que el procedimiento de concesión se vuelve más rígido y lento.</p>	<p><b>Artículo 14*.</b> <i>Solicitud y concesión del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante.</i></p> <p>El procedimiento de solicitud y autorización del crédito de tiempo asignado al personal conforme al artículo anterior <del>se ajustará al procedimiento que se establezca en la normativa sobre vacaciones y permisos del personal de la Guardia Civil,</del> tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) La solicitud de los días concretos a usar por cada vocal o representante, se efectuará, mediante listado remitido por las asociaciones a la Oficina de Apoyo al Consejo, antes del quinto día de cada periodo mensual anterior, de acuerdo al modelo de solicitud que proporcione el Mando de Personal.</p> <p>b) La Oficina de Apoyo remitirá las solicitudes formuladas al Mando de Personal, que será la Autoridad competente para su concesión. Una vez comprobados, el Mando de Personal remitirá los listados a la Jefatura de la Comandancia o unidad similar en la que preste servicio la persona interesada, antes del décimo día del periodo mensual anterior.</p> <p>c) Las unidades afectadas, de nivel Comandancia o similar,</p>
	<p>Solicitan que las modificaciones de los días concedidos pueda autorizarlas los mandos territoriales</p>	<p>No se acepta, ya que la autoridad que modifica debe ser la misma autoridad que concede.</p>	

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

<p>competencia para la concesión de sus vacaciones.</p> <p>c) Se podrá solicitar la modificación de los días concedidos por causas justificadas sobrevenidas y siempre que se soliciten con una antelación de al menos tres días al inicio de su disfrute.</p>	<p>Solicitan que el plazo para poder solicitar modificaciones o cancelaciones se rebaje a tres días tal y como estaba en la primera versión</p>	<p>No se admite, ya que la autoridad que concede se ha modificado y dado que la nueva autoridad es de un órgano central se precisa más tiempo para poder autorizarla al necesitar del informe del mando territorial.</p>	<p>podrán en el plazo máximo de cinco días desde que reciban la notificación de las relaciones, formular propuesta de modificación de fechas cuando acredite que las necesidades del servicio no pueden ser atendidas de ningún otro modo.</p> <p>d) El Mando de Personal remitirá a las unidades afectadas los listados modificados, en su caso, antes del vigésimo día del periodo al que se refiere el apartado a), a los efectos oportunos.</p> <p>e) Se podrá solicitar la modificación o cancelación de los días concedidos por causas justificadas sobrevenidas y siempre que se soliciten con una antelación de al menos seis días al inicio previsto de su uso. En el caso de que las causas sobrevenidas sean provocadas por la Guardia Civil el plazo de modificación contemplado en este párrafo se reducirá a tres días.</p>
--	---	--	---

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 16.</b> <i>Número máximo de componentes por unidad que pueden disfrutar de forma simultánea del crédito de tiempo.</i></p> <p>1. El número máximo de componentes por unidad que pueden disfrutar de forma simultánea del crédito de tiempo regulado en los artículos 12 y 13 del Real Decreto ___/2021, de ___ de _____, será de cinco en cada Comandancia o unidad similar y de dos cuando presten servicio en la misma unidad orgánica y su número de efectivos sea superior a treinta. En los demás casos este límite será de uno.</p> <p>2. Cuando las solicitudes del personal no</p>	<p>Solicitan que se apliquen los límites para cada asociación</p> <p>Solicitan que se elimine el límite establecido para la unidad Comandancia</p>	<p>No se acepta ya que los límites están dispuestos para evitar que se produzca una puntual y drástica disminución del potencial de servicio de una unidad, por lo que los límites operan sobre todos los representantes considerados en su conjunto. No obstante, se modifica el apartado para aclarar que los límites no son genéricos y que se establecen para cuando coincidan las solicitudes en días concretos.</p> <p>Se acepta lo propuesto y se elimina dicho límite</p>	<p><b>Artículo 15*.</b> <i>Número máximo de componentes por unidad que pueden usar de forma simultánea del crédito de tiempo.</i></p> <p>1. El número máximo de componentes por unidad que podrán usar el crédito de tiempo regulado en el artículo 13.1 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, de forma simultánea <del>para las mismas fechas, será de cinco en cada Comandancia o unidad similar</del> será el siguiente:</p> <p>a) <b>Cuatro</b> cuando presten servicio en la misma unidad organizativa y su número de efectivos sea superior a <b>doscientos</b>.</p> <p>b) Dos cuando presten servicio en la misma unidad organizativa y su número de efectivos sea superior a treinta</p> <p>c) Uno en el resto de unidades, <b>salvo que preste servicio</b></p>

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

<p>puedan ser atendidas, por excederse del límite fijado en el apartado anterior, las prioridades que se establezcan para su concesión se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>a) El encontrarse afectado por la limitación del artículo 17.</p> <p>b) La solicitud efectuada con anterioridad a la confección de la previsión del servicio mensual.</p> <p>c) Quien disponga de mayor número de días totales de crédito asignados dentro del periodo trimestral.</p> <p>d) Quien disponga de mayor crédito de tiempo dentro del periodo trimestral pendiente de disfrutar.</p> <p>e) Quien tenga mayor empleo y antigüedad.</p>	<p>Solicitan que se amplíe el número de representantes que pueden hacer uso simultáneo de días asociativos.</p>	<p>Se aumenta el límite para grandes unidades. Y para pequeñas unidades se amplía el límite a dos en el caso de que uno de los representantes preste servicio y disponga de más de siete días asociativos al mes</p>	<p><b>un representante que disponga de más de siete días asociativos al mes, en cuyo caso el límite será de dos.</b></p> <p>2. Cuando <b>las solicitudes de días asociativos para días concretos superen</b> los límites del apartado anterior y consecuentemente no puedan ser atendidas, se tendrán en cuenta las siguientes <b>prioridades</b> para su concesión:</p> <p>1º) Quien se encuentre afectado por la limitación del artículo 16.</p> <p>2º) <b>A quien se le haya denegado el uso de más días de tiempo asociativo por aplicación de este artículo dentro del periodo trimestral.</b></p> <p>3º) Quien efectúe la solicitud con anterioridad a la confección de la previsión del servicio mensual.</p> <p>4º) <b>Quien efectúe la solicitud con mayor antelación.</b></p> <p>5º) <b>Quien disponga de mayor número de días totales de crédito asignados dentro del periodo trimestral</b></p> <p>6º) Quien disponga de mayor crédito de tiempo dentro del periodo trimestral pendiente de disfrutar.</p> <p>7º) Quien tenga mayor empleo y antigüedad.</p>
	<p>Solicitan la eliminación de las prioridades del apartado 2</p>	<p>No se acepta, ya que es necesario establecer unos criterios en caso de que no puedan atenderse a todas las solicitudes de días, de modo que la autoridad que concede tenga unos criterios objetivos para sus decisiones.</p>	
	<p>Solicitan que se elimine el último criterio que hace referencia al empleo y antigüedad, o al menos se incluyan más elementos diferenciadores.</p>	<p>No se acepta, ya que es un criterio establecido para el desempate de dos representantes, en el caso de que todos los criterios anteriores hayan empatado. No obstante, se incluyen más criterios, al objeto de que su uso sea residual.</p>	

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 17.</b> <i>Límites al uso del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante a personal que ocupe puestos de especial responsabilidad.</i></p> <p>1. Quienes sean representantes y</p>	<p>Solicitan la eliminación del artículo que establece límites al personal que ocupe puestos de especial responsabilidad</p>	<p>No se acepta ya que esta limitación viene contemplada en el del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo.</p>	<p><b>Artículo 16*.</b> <i>Límites al uso del crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante a personal que ocupe puestos de especial responsabilidad.</i></p> <p>1. Quienes sean representantes y pertenezcan</p>

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

<p>pertenezcan a los cuadros de mando, que por su especial responsabilidad y el grado de autonomía inherentes a su empleo, cargo o función que desarrollan, estén excluidos de la aplicación de las normas que regulan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, solo podrán disponer como máximo del crédito mensual de tres días para el desarrollo de actividades relacionadas con su condición.</p> <p>2. En caso de que le correspondiera más crédito de tiempo, éste estará en disposición de poder acumularse sin necesidad de tener que formalizar su renuncia.</p>	<p>Solicitan que se especifique en el proyecto para qué personal opera estas limitaciones y no se haga remisión a la normativa de jornadas y horarios para su concreción.</p>	<p>No se acepta ya que la normativa que debe establecer qué puestos son de especial responsabilidad debe recogerse en la normativa de jornadas y horarios.</p>	<p>a los cuadros de mando, que por su especial responsabilidad y el grado de autonomía inherentes a su empleo, cargo o función que desarrollan, estén excluidos de la aplicación de las normas que regulan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, solo podrán disponer como máximo del crédito mensual de cinco días para el desarrollo de actividades relacionadas con su condición. <b>En el caso de que este personal ejerza la jefatura de una unidad, únicamente dispondrá, como máximo, de un crédito mensual de tres días</b> al mes.</p> <p>2. En caso de que le correspondiera más crédito de tiempo, éste estará en disposición de poder acumularse sin necesidad de tener que formalizar su renuncia.</p>
	<p>Solicitan que esta limitación únicamente afecte al personal que ejerza mando en determinadas unidades.</p>	<p>No se acepta dado que no es objeto de esta norma identificar qué puestos son de especial responsabilidad. No obstante, se aumenta el número de días asociativos que pueden hacer uso en el caso de que no sean puestos mando de unidad.</p>	

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
NO EXISTÍA NINGUN ARTÍCULO DE ESTA CLASE	Solicitan que se concedan dos días asociativos para cada representante provincial, al objeto de que puedan asistir a dos reuniones de carácter nacional que figuren en los estatutos de las asociaciones.	Se acepta y se añade un nuevo artículo al proyecto.	<p><b>Artículo 17.</b> <i>Permisos para la asistencia a reuniones de las asociaciones profesionales.</i></p> <p>Se concederán, previa solicitud, dos días de permiso para la asistencia a dos reuniones al año, de carácter nacional, que se encuentren recogidas en los correspondientes estatutos de dichas asociaciones, a un representante por cada provincia de las asociaciones representativas que cuenten al menos con un vocal en el Consejo de la Guardia Civil, previa solicitud.</p>

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

ARTÍCULO	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Artículo 18. Locales para uso de las asociaciones profesionales representativas.</b></p> <p>1. Los locales o dependencias de las Comandancias en donde exista disponibilidad podrán ser cedidos en uso a las asociaciones profesionales representativas que lo soliciten, por medio de la oportuna autorización administrativa de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil; todo ello en cumplimiento de la disposición adicional segunda del Real Decreto ___/2021, de ___ de_____.</p> <p>La solicitud de autorización administrativa se presentará en la Comandancia correspondiente y en esta autorización se fijaran las condiciones de uso y las causas de su revocación.</p> <p>2. En la sede de la Dirección General se dispondrá de locales de uso individual para su uso por cada asociación profesional representativa, en los términos previstos en el párrafo anterior.</p> <p>3. En el caso de que una asociación dejara de tener condición de representativa no podrá seguir haciendo uso del local.</p>	<p>Solicitan que se disponga que en cada Comandancia haya un local para su uso por las asociaciones profesionales.</p>	<p>No se acepta, ya que no se puede comprometer el gasto que supondría. No obstante se da una nueva redacción propuesta por las asociaciones</p>	<p><b>Artículo 18. Locales para uso de las asociaciones profesionales representativas.</b></p> <p>1. <b>En todas las Comandancias se procurará el establecimiento de locales o dependencias para ser cedidos en uso a las asociaciones profesionales representativas que lo soliciten, por medio de la oportuna autorización administrativa de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil; <del>todo ello en cumplimiento de la disposición adicional segunda del Real Decreto ___/2021, de ___ de_____.</del></b></p> <p>La solicitud de autorización administrativa se presentará en la Comandancia correspondiente. En la autorización se fijarán las condiciones de uso y las causas de su revocación.</p> <p>2. En la sede de la Dirección General se dispondrá de locales individuales para su uso por cada asociación profesional representativa, en los términos previstos en el párrafo anterior.</p> <p><b>3. Los locales se encontrarán dotados de un ordenador con acceso a Intranet.</b></p> <p>4. En el caso de que una asociación dejara de tener condición de representativa no podrá seguir haciendo uso del local.</p>
	<p>Solicitan que se incluya expresamente que los locales se encontrarán dotados con un ordenador y conexión a la Intranet del Cuerpo.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p>	

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

DISPOSICIÓN	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
NO EXISTÍA NINGUNA DISPOSICIÓN DE ESTA CLASE	Solicitan que se desarrolle el artículo 17 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo.	No se acepta, dado que no cabe mayor desarrollo, sino que lo que cabe es ya su ejecución, por ello se incluye una disposición final.	<p><i>Disposición final segunda. Modificación de la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil.</i></p> <p><i>Se añaden dos nuevos apartados al artículo 7 de la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil, que queda en los siguientes términos:</i></p> <p><i>«7. Igualmente, y en cómputo diferenciado y no acumulable al señalado en el apartado anterior, no será calificable el personal representante de las asociaciones profesionales que, durante el periodo que abarque el informe, haga uso de al menos 90 o 180 días, en función de su escala de pertenencia, correspondientes al crédito de tiempo para el desarrollo de actividades relacionadas con la condición de representante, establecido en el artículo 13 del Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.»</i></p> <p><i>«8. Durante el período de duración de su cargo y salvo que soliciten expresamente ser calificados por sus mandos, quienes hayan sido designados vocales titulares del Consejo de la Guardia Civil en representación del personal del Cuerpo, obtendrán una calificación correspondiente a la media de las recibidas por el personal de su mismo empleo, calculada sobre el conjunto de los informes cumplimentados durante los doce meses anteriores.»</i></p>
	Solicitan que la no discriminación de los vocales no se limite a los informes de calificación periódicos (IPEGUCI,s), sino que se hagan sobre el resultado global de las evaluaciones.	No se acepta, ya que en las evaluaciones se contemplan muchas circunstancias en las que los vocales no se encuentran discriminados por su condición, como puede ser estudios del Sistema General de Educación, asistencia a cursos, solicitud de destinos, etc. Únicamente, se ha abordado el aspecto que se considera en que puede existir discriminación. La confección de los IPEGUCI,s. Además tiene que tenerse en cuenta que estos informes poseen un carácter transversal y se utilizan en todos los procesos de evaluación, tanto de ascenso, como de selección para la asistencia a determinados cursos, asignación de destinos de concurso de mérito, etc.	
	Solicitan que se extiendan medidas concretas para otros aspectos que se recogen el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo y a los representantes.	No se acepta, en cuanto a que las medidas a incluir en este proyecto deben ser acordes al rango normativo del mismo, es decir no se puede regular mediante orden ministerial lo que está reservado a la ley o real decreto, ni tampoco se debe regular mediante orden ministerial lo que se regula por instrucciones de rango normativo inferior. Tampoco se pueden extender las medidas de los vocales a los representantes dado que el número de representantes es ilimitado, ni tampoco las asociaciones concretan en qué aspectos se encuentran discriminados con respecto al resto del personal. Además los vocales cuentan con una protección cualificada que les otorga le artículo 57.4 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los	

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.

		miembros de la Guardia Civil	
--	--	------------------------------	--

DISPOSICIÓN	PROPUESTAS AAPP	ESTUDIO	RESULTADO
<p><b>Disposición final tercera. Entrada en vigor.</b> La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».</p>			<p><b>Disposición final cuarta. Entrada en vigor.</b> 1. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». 2. El nuevo apartado 7 del artículo 7 de la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil, será de aplicación a los informes que deban confeccionarse a partir de los seis meses de la entrada en vigor de la presente orden.</p>
	<p>Solicitan que las modificaciones de la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil entren en vigor al día siguiente de la publicación de la orden ministerial.</p>	<p>No se acepta debido a que el número de representantes de las asociaciones existentes son más de 1500 componentes, por lo que es necesario implementar modificaciones técnicas en la aplicación informática encargada de la gestión de los IPEGUCIS. Sin embargo el punto 8, únicamente afecta a los vocales que son en la actualidad 16 componentes y su gestión se va a realizar manualmente, por lo que puede implementarse a la vez que entra en vigor la orden ministerial.</p>	

\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.



\* Durante la elaboración de la norma se ha eliminado el artículo 2, por lo que en las versiones posteriores la numeración del articulado se ha modificado.